RESOLUCIÓN Nº 135
(24 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-SIE-009-2026 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Briceño - Antioquia, en su calidad de entidad pública, le asiste el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

Que, por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "*(…) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".*

Que, el Municipio de Briceño, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los estudios y documentos previos del proceso cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA"*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Briceño, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la disponibilidad presupuestal CDP N°279 del 13 de febrero de 2026, por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($510.000.000).

Que la Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la selección abreviada por subasta inversa SA-SIE-009-2026, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que el presupuesto oficial del proceso de selección de la selección abreviada por subasta inversa SA-SIE-2026, fue por la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($510.000.000).

Que, la apertura del proceso de selección se ordenó mediante la Resolución Nro. 129 del 14 de abril de 2026, la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Que se hizo pública la convocatoria a las veedurías ciudadanas para que participen y realicen las observaciones pertinentes al proceso de contratación en sus etapas, precontractual, contractual y poscontractual, cumpliendo los principios que rigen las actuaciones de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública, en especial los de transparencia, eficiencia y eficacia al proceso de contratación.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se recibieron ofertas hasta el 20/04/2026 10:00:00 AM, recibiéndose una única oferta por parte del oferente **FREDY IGNACIO CARVAJAL VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N°98.544.515.

Que posteriormente, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma, el comité evaluador procedió a realizar la verificación de documentos y requisitos Habilitantes del proponente, así como la evaluación de la oferta técnica y económica, donde el proponente resulta habilitado.

Que el articulo el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del decreto 1082 de 2015, en cuanto al Procedimiento para la subasta inversa, establece:

(…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)

Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentó la oferta con un único oferente, se dará aplicación a este supuesto normativo.

En virtud de lo anterior, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato derivado del presente proceso de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, SA- SIE-009-2026, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ATENCION A VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA"* al señor **FREDY IGNACIO CARVAJAL VILLEGAS,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.544.515, propietario del establecimiento de comercio FERRETERIA FREDDY CARVAJAL, por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($510.000.000), a un plazo de Cuatro (4) Meses o hasta agotar presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor **FREDY IGNACIO CARVAJAL VILLEGAS**, que adelante los trámites necesarios para realizar la legalización del contrato en el término señalado en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II a través del portal único de contratación *www.contratos.gov.co*.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Briceño, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal.

Proyecto: Andrea Zapata- técnica administrativa- SGG
Reviso: Carlos Mario Zapata – Asesor contratación

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co
Conoce la página web